



# GACETA MUNICIPAL



## ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

<b>RESPONSABLE:</b> <b>SECRETARIA DEL H.</b> <b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>DIRECTORA:</b> <b>LIC. MERCEDES PONCE TOVAR</b>
--	---

DICIEMBRE DE 2019

### ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; AUTORIZA QUE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE PUEDA LLEVAR A CABO LA TERCER SEMANA DE DICHO MES, LA CUAL SE COMPRENDE DEL DÍA 15 –QUINCE- AL 21 –VEINTIUNO- DE DICIEMBRE.
- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN POR PARTE DEL EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; RESPECTO DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DE LA INICIATIVA QUE CREA EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN POR PARTE DEL EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; RESPECTO DE LA DE LA FE DE ERRATAS DE LOS ACUERDOS MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZÓ LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “MOCTEZUMA”, UBICADO EN LA PARCELA 441 Z-2 P1/1 DEL EJIDO EL SAUZ, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, ASÍ COMO EL PAGO DE LA CANTIDAD DE 1.25 UMA POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL QUE ADEUDA ACTUALMENTE, RESPECTO DE DICHO INMUEBLE, DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL RECUADRO QUE CONTIENE EL PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL CITADO ASENTAMIENTO HUMANO, ACUERDOS APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 472/2019, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2019, ACLARACIÓN QUE QUEDA EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS.

PAGINA

2

3

10

PEDRO ESCOBEDO, QRO. DICIEMBRE DEL 2019

---

**CERTIFICACION**

---

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

---

---

**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**

---

EL PUNTO **5 –CINCO-**, NUMERAL **5.1 –CINCO PUNTO UNO-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./483/2019**, CELEBRADA EL DÍA **13 –TRECE-** DE **DICIEMBRE DE 2019 -DOS MIL DIECINUEVE**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; TUVO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, REFIERE, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN LA PROPUESTA Y APROBACIÓN POR PARTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE PUEDA LLEVAR A CABO LA TERCER SEMANA DE DICHO MES, LA CUAL SE COMPRENDE DEL DÍA 15 AL 21 DE DICIEMBRE. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTÉ A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACIÓN DE MANERA ECONÓMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN...”-----

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES DE 10 –DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- ABSTENCIONES, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL **PUNTO QUINTO NUMERAL 5.1 POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.”---

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA **13 –TRECE-** DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2019 -DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN **01 –UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - **DOY FE**.-----

ATENTAMENTE

*“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”*

---

**LIC. MERCEDES PONCE TOVAR**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

---

**CERTIFICACION**

---

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

---

**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**

---

EL PUNTO 5 **-CINCO-**, NUMERAL 5.2 **-CINCO PUNTO DOS-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./483/2019, CELEBRADA EL DÍA 13 **-TRECE-** DE DICIEMBRE DE 2019 **-DOS MIL DIECINUEVE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; TUVO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, SEÑALA, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE CREA EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO Y EN CASO DE SER FACTIBLE LA APROBACIÓN DEL MISMO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE SE TRATA DE VOTACIÓN NOMINAL, SOMETO A VOTACIÓN EL REFERIDO PUNTO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

LIC. MA. GUADALUPE ANA LINE PIÑA BOTELLO (A FAVOR).

DRA. MARIA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA (A FAVOR).

LIC. MA. DEL ROSIO RESENDIZ NIEVES (A FAVOR).

C. MA. IRENE EVANGELISTA SANTIAGO (A FAVOR).

C. MIGUEL OCTAVIO AMEZQUITA JAIME (A FAVOR).

C. ANA LAURA RAMIREZ VAZQUEZ (A FAVOR).

LIC. RAMON MALAGON SILVA (A FAVOR).

LIC. EMMA LAURA LANDEROS VEGA (A FAVOR).

LIC. SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS (A FAVOR).

EL DE LA VOZ (A FAVOR).

SOLICITANDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A RECABAR LA VOTACIÓN E INFORME SOBRE SU RESULTADO...”

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES DE 10 **-DIEZ-** VOTOS A FAVOR, 0 **-CERO-** ABSTENCIONES, 0 **-CERO-** VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.2 POR UNANIMIDAD DE VOTOS.”

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 13 **-TRECE-** DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 **-DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN 01 **-UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **- DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

*“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”*

---

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 36, 37 Y 38 FRACCION I, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154 Y 155 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LOS ARTICULOS 339, 340, 341, 342, 343 Y 344 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y:**

#### **CONSIDERANDO**

- a. Que con la finalidad de cumplir el cometido del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado "Querétaro Seguro". Este eje contiene las estrategias y líneas de acción tendientes al fortalecimiento de la convivencia social armónica y el pleno respeto al Estado de Derecho para garantizar la seguridad y el acceso a la justicia, generando así las condiciones para su desarrollo humano integral. Las mencionadas líneas de acción se encuentran dentro de las estrategias que son numeradas como IV.1. Fortalecimiento de la democracia y ejercicio pleno de los derechos humanos de los habitantes de Querétaro; IV.2 Integración Sistémica de la Seguridad en el Estado de Querétaro; IV.3 Consolidación del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio, Adversarial y Oral en el Estado de Querétaro.
- b. Que en referencia a la estrategia IV.1 anteriormente mencionada, el fomentar la participación ciudadana plural e incluyente en la gestión pública estatal implica el generar condiciones y escenarios donde se escuche a los representantes de la sociedad queretana con la finalidad de construir acuerdos y emprender acciones tendientes a dar solución a los retos que enfrenta el Estado, así como para elevar los niveles de eficiencia y legitimidad en las decisiones y acciones del gobierno a través de la coordinación y la colaboración constante.
- c. Que dentro del mismo Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, se encuentra también el Eje Rector denominado "Querétaro Humano", eje que en general contiene las estrategias y líneas de acción dirigidas al mejoramiento de condiciones en diversos ámbitos de la vida social en el estado, entendiendo que el desarrollo planeado busca mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos. Este eje prevé acciones que permiten la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social; reducir las brechas de desigualdad, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales en la población y trabajar en forma conjunta, sociedad y gobierno guiados por valores, en la promoción de estilos de vida sanos y saludables.
- d. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece a la democracia como uno de sus principios fundamentales, siendo que en su artículo 26 señala que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. En este sentido, señala que la planeación será democrática mediante los mecanismos de participación que recojan las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.
- e. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, reconoce que toda persona tiene derecho a manifestar libremente sus ideas, sin más límites que los señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sumado al hecho de que también establece que autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Estado vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral.
- f. Que en fecha 19 de agosto de 2012 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto establecer, regular, fomentar y promover los instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana, en el ámbito de competencia del Estado y de los ayuntamientos.
- g. Que el artículo 4 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, además de contemplar la existencia de los instrumentos de participación ciudadana que señala en el artículo 3, tales como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa ciudadana, la consulta vecinal y la obra pública con participación ciudadana, también reconoce la posibilidad de establecer más instrumentos de dicha naturaleza por disposición de otros ordenamientos o acuerdos de las autoridades estatales y municipales, en los ámbitos de sus respectivas competencias.
- h. Que la participación ciudadana no es sino el reflejo de la democracia en un estado de derecho, como lo es el Estado Mexicano. Este fenómeno para ser entendido a cabalidad, debe ser considerado dentro del régimen democrático en el que se desarrolla, y la democracia no se limita a la mera emisión del voto en las elecciones, es más un sistema de vida basado en un mecanismo racional de convivencia, legitimado por el asentimiento ciudadano, a través de su participación, que persigue la identificación de propósitos entre gobernantes y gobernados.

- i. Que en la participación ciudadana las decisiones son tomadas a través del acuerdo generalizado de los participantes, formando así un consenso de intereses que debe prevalecer sobre el interés particular, pues de lo contrario no habría viabilidad en el funcionamiento, haciendo prácticamente nugatoria la participación colectiva de la ciudadanía.
- j. Que existe la necesidad en la sociedad democrática de que muchas de las acciones del estado sean el producto de un proceso amplio de debate y conversación entre los integrantes de la sociedad. Por lo anterior, la participación ciudadana tiene como finalidad la de buscar la solución de los problemas de interés general de la ciudadanía que pertenece a la misma unidad territorial y, el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos en general.
- k. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 23 punto 1 inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones y dirección de los asuntos públicos, directamente o por conducto de sus legítimos representantes.
- l. Que como parte de los derechos fundamentales de las personas, se encuentra el que sean consideradas en el diseño de políticas públicas que tengan incidencia directa en su sociedad y no solamente limitarse a ser escuchados en los procesos electorales. Por tal razón es preciso permitir que la voz de los ciudadanos sea atendida a través de procedimientos eficaces de participación ciudadana, a efecto de materializar el respeto y cumplimiento a las disposiciones constitucionales e internacionales.
- m. Que la participación ciudadana es una manifestación de compromiso social que abona y consolida una gestión más transparente de las autoridades en el ejercicio de las funciones públicas y de los recursos. La participación ciudadana es un elemento clave en la agenda de la administración pública pues es esencial para ensanchar la transparencia y la rendición de cuentas de los gobiernos.
- n. Que dentro de las nociones del gobierno abierto, existen como elementos sustanciales que se vinculan la transparencia y la participación ciudadana. Entendida la transparencia como el derecho que tienen los ciudadanos a conocer en qué se gastan sus impuestos, cómo se gastan; y por su parte, la participación ciudadana como la posibilidad de que los gobiernos puedan aprovechar la inteligencia colectiva de los ciudadanos y abrir su agenda a la ciudadanía.
- o. Que la transparencia como un principio propio de la administración pública, resulta importante, ya que la Constitución Federal impone la obligación de establecer mecanismos para incrementar la calidad con la que se ejerce el gasto público, y para garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos en la utilización de los recursos públicos.
- p. Que la obligación de atender a la transparencia es exigible a los tres órdenes de gobierno: municipal, estatal y federal. El Constituyente Permanente insistió en la obligatoriedad de dicha medida a los tres órdenes de gobierno. No se trató de una exigencia exclusiva para el gobierno federal, sino que se hizo extensiva también a los gobiernos locales.
- q. Que con fecha 10 de mayo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, el Acuerdo que crea el Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro, como un órgano de naturaleza desconcentrada de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del cual los integrantes de la sociedad queretana se sumen, con base en su experiencia y conocimiento a las labores de construcción y diseño de políticas de interés público a favor de la sociedad, siendo este órgano un real promotor del ejercicio de los derechos públicos a la libertad de reunión, manifestación y expresión de las ideas en genuinas condiciones de apertura e igualdad para la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos.
- r. Que en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Pedro Escobedo 2018-2021, se determina que uno de los aspectos fundamentales para impulsar el desarrollo del municipio de Pedro Escobedo, es considerar las características y potencialidades de los agentes sociales: empresas, organizaciones civiles y productivas, instituciones educativas, partidos políticos, así como la propia participación ciudadana; que de manera articulada junto con las Autoridades Municipales, formen parte activa en el diagnóstico de la problemática y en la implementación de acciones que apunten hacia una mejora en la calidad de vida de la población. Es en lo local donde se generan las condiciones básicas para el desarrollo social y económico con enfoque de sostenibilidad y derechos de todas las personas en busca del pleno desarrollo de sus habitantes. La Administración Municipal debe orientar los recursos públicos con precisión y eficacia, con el objetivo de elevar la calidad del gasto público y la generación de satisfactores o valor público. El impulso al crecimiento y desarrollo de las áreas marginadas de Pedro Escobedo permitirán la equidad en el Municipio; asimismo, la solución de sus grandes problemas manifestados por la población y detectados por su diagnóstico.

- s. Que el presente Reglamento, tiene como objeto establecer mecanismos de participación ciudadana que se implementarán en el municipio de Pedro Escobedo, buscando la intervención democrática y organizada de los gobernados en los asuntos públicos y que permitan el desarrollo de una capacidad relativa de decisión en materia de políticas públicas, gestión gubernamental y acciones de gobierno, cuya participación de la ciudadanía se regirá bajo los principios de respeto a los derechos humanos, democracia, pluralidad, tolerancia, respeto, inclusividad, transparencia y perspectiva de género, con pleno apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Por lo anterior, se expide el presente:

#### **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.**

**ARTÍCULO 1.-** El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana que se implementarán en el municipio de Pedro Escobedo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia en el Estado de Querétaro.

La participación ciudadana es la intervención democrática y organizada de los gobernados en los asuntos públicos y que permiten el desarrollo de una capacidad relativa de decisión en materia de políticas públicas, gestión gubernamental y acciones de gobierno.

La participación ciudadana se regirá bajo los principios de respeto a los derechos humanos, democracia, pluralidad, tolerancia, respeto, inclusividad, transparencia y perspectiva de género, con pleno respeto a las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** Los consejos regionales municipales de participación ciudadana son mecanismos que permiten promover la participación y contribución ciudadana en la consulta, ejecución y trabajo entre autoridades municipales y Estatales, donde participen ciudadanos de un territorio delimitado, que será establecido por el Municipio de Pedro Escobedo, siempre priorizando el fomento de la cultura de legalidad, democrática y cívica.

**ARTÍCULO 3.-** Los mecanismos de participación ciudadana deberán capacitar y formar a los ciudadanos participantes, fortaleciendo la confianza en las autoridades así como la promoción de procesos participativos en las políticas públicas y el fomento de lo gobernabilidad democrática.

**ARTÍCULO 4.-** El objeto de los Consejos Regionales Municipales será promover la Participación Ciudadana y sus diversos mecanismos mediante el análisis, discusión e intercambio de ideas, priorizando y proponiendo soluciones a diversas problemáticas de la región correspondiente, en el municipio de Pedro Escobedo.

**ARTÍCULO 5.-** Es atribución del Presidente Municipal, designar un Coordinador Municipal de Participación Ciudadana.

La Coordinación Municipal de Participación Ciudadana podrá depender administrativamente de la Secretaría de Gobierno Municipal o de la que determine el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 6.-** El Coordinador Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar los Consejos Regionales Municipales mediante una convocatoria abierta a la ciudadanía;
- II. Instalar los Consejos Regionales Municipales;
- III. Coordinar, facilitar y convocar las sesiones ordinarias de los Consejos;
- IV. Organizar, promover y gestionar las actividades de los Consejos;
- V. Capacitar y vincular a los miembros del consejo;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos, acciones y propuestas de los Consejos;
- VII. Vincularse con el Centro Estatal de Participación Ciudadana;
- VIII. Servir de enlace entre el Municipio y el Centro Estatal de Participación Ciudadana;
- IX. Implementar otros mecanismos de Participación Ciudadana en coordinación con el Centro Estatal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Apoyarse de los Secretarios Técnicos, a efecto de la integración e instalación de los Consejos Regionales Municipales;
- y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 7.-** El municipio de Pedro Escobedo deberá contar al menos con Cinco Consejos Regionales Municipales de Participación Ciudadana, los cuales se integraran de manera regional por las Delegaciones, subdelegaciones y cabecera municipal, de la siguiente forma:

**Región Uno:** Noria Nueva, Los Álvarez, San Clemente, Ignacio Pérez, Guadalupe Septién y Epigmenio González.

**Región Dos:** Las Postas, San Antonio La D, La "D" Chalmita y Santa Bárbara La "D".

**Región Tres:** Cabecera Municipal, El Sauz Bajo, El Chamizal, La Palma, El Sauz Alto, Quintanares, Chintepec.

**Región Cuatro:** Escolásticas, La Purísima, Dolores de Ajuchitlancito, San Cirilo y La Ceja.

**Región Cinco:** La Lira, Ajuchitlancito, San Fandila y La Venta.

Estos Consejos Regionales Municipales de Participación Ciudadana, se renovarán cada dos años.

Los Consejos Regionales Municipales deberán contar con un presidente y un vicepresidente quienes serán electos de manera democrática por los consejeros propietarios, quienes deberán coadyuvar en la organización y desarrollo del funcionamiento del Consejo.

**ARTÍCULO 8.-** El Coordinador Municipal designará a un funcionario público del Municipio, por cada Consejo Regional Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico del consejo correspondiente y tendrá la obligación de atender las instrucciones que le sean impuestas por el coordinador general.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones del Secretario Técnico de los Consejos Regionales Municipales, las siguientes:

- a) Colaborar con el Coordinador Municipal en la integración del Consejo Regional Municipal que le corresponda.
- b) Coadyuvar con el Coordinador Municipal en las funciones a las que se refiere el artículo 6 del Presente Reglamento única y exclusivamente en el Consejo Regional Municipal que le corresponda.
- c) Asistir a las sesiones del Consejo Regional Municipal que le corresponda.
- d) Elaborar la propuesta de orden del día de las sesiones y ponerla a consideración del coordinador municipal.
- e) Citar a los integrantes del Consejo Regional Municipal que le corresponde a las sesiones y enviarles la documentación relativa a cada sesión, previo acuerdo con el Coordinador Municipal.
- f) Coordinar, preparar y distribuir oportunamente la documentación requerida para cada una de las sesiones del Consejo Regional Municipal que le corresponde.
- g) Levantar el acta correspondiente de cada sesión que celebre el consejo regional municipal que le corresponde.
- h) Dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones correspondientes.
- i) Integrar y custodiar el archivo de la documentación del Consejo Regional Municipal que le corresponde.
- j) Elaborar un informe semestral dirigido al Coordinador Municipal de las actividades llevadas a cabo en el Consejo Regional Municipal que le corresponde.
- k) Emitir las convocatorias correspondientes.
- l) Cumplir con las demás funciones que le encomiende el coordinador municipal.

**ARTÍCULO 10.-** Los Consejos Regionales Municipales se integrarán por un mínimo de siete, y un máximo de once consejeros, quienes contarán con su respectivo suplente, los cuales serán elegidos a través de la convocatoria correspondiente. En la conformación de los Consejos Regionales Municipales de Participación Ciudadana, se procurará que prevalezca la equidad de género.

Los Consejeros Regionales Municipales podrán formar parte del consejo durante dos periodos consecutivos siempre sujetándose a la convocatoria de renovación y de acuerdo al trabajo desempeñado.

**ARTÍCULO 11.-** Los requisitos para ser consejero integrante de un Consejo Regional Municipal de Participación Ciudadana serán los siguientes:

1. Ser ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Ser residente del Municipio de Pedro Escobedo, al menos por los últimos tres años;
3. No haber sido condenado en sentencia firme por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad.
4. No desempeñar cargo alguno en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
5. No haber desempeñado cargos en algún partido o agrupación política, ni haber sido candidato o precandidato a algún puesto de elección popular dentro de los tres años anteriores a su integración al Consejo Regional Municipal de Participación Ciudadana, y
6. Tener su domicilio dentro de la demarcación territorial correspondiente al Consejo Regional Municipal del que pretenda formar parte.
7. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 12.-** El cargo de Consejero Regional Municipal de Participación Ciudadana será honorífico y no remunerado, quienes lo desempeñen lo harán de manera voluntaria, por lo que no se constituirá ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro.

Los consejeros regionales municipales deberán asistir a las sesiones, en caso de ausentarse a tres sesiones consecutivas, sin justificación, se considerará que ha renunciado a formar parte del Consejo Regional Municipal de Participación Ciudadana y el Coordinador Municipal convocará al suplente para que asuma el cargo.

**ARTÍCULO 13.-** Los Consejos Regionales Municipales de Participación Ciudadana deberán sesionar una vez cada dos meses de manera ordinaria a fin de diseñar estrategias que promuevan la participación de los ciudadanos en la comunidad. Podrán proponer servicios, acciones o programas al Ayuntamiento, y podrán sesionar de manera extraordinaria cuando al menos la mitad de los consejeros propietarios lo consideren necesario.

**ARTÍCULO 14.-** El Ayuntamiento, en su caso, podrá disponer de los recursos necesarios para coadyuvar a la ejecución de los proyectos y programas a través de los Consejos Regionales Municipales de Participación Ciudadana, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 15.-** La Coordinación Municipal tendrá la facultad de formar redes con apoyo del Secretario Técnico correspondiente de cada región municipal, a efecto de que fomenten la Participación Ciudadana, las cuales constituirán mecanismos de participación que capacitarán a los ciudadanos participantes a través de la Coordinación Municipal y del Centro Estatal.

**ARTÍCULO 16.-** El Delegados y subdelegados municipales como autoridades auxiliares, podrán formar parte del consejo para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo integral de su comunidad, y participar en los Consejos Regionales Municipales de Participación Ciudadana, solamente con voz, pero sin voto alguno en las decisiones que se adopten.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el Presente Reglamento por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** El Presidente Municipal, contara con 30 días hábiles, posteriores a la publicación del presente reglamento a efecto de nombrar al Coordinador Municipal de Participación Ciudadana a que hace referencia el artículo 5 del presente reglamento.

**CUARTO.** Una vez nombrado el Coordinador Municipal de Participación Ciudadana, este contará con 60 ddías hábiles, a efecto de instalar los Consejos Regionales Municipales de Participación Ciudadana en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de este reglamento.

**QUINTO:** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Es por ello, que en base a los antecedentes asentados con antelación, se emite el siguiente:

### RESOLUTIVO

**U N I C O:** Esta comisión de Regidores de Gobernación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 343 del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. Determina: admitir el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para efectos del artículo 344 del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; mismo que a la letra reza:

*"ARTICULO 344.- De ser admitida la propuesta contenida en la iniciativa presentada, en sesión de cabildo se procederá a someterla a discusión y, en su caso de aprobación."*

Sin otro particular de momento y agradeciendo la atención al presente, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Pedro Escobedo, Qro., a 9 de Diciembre de 2019.



**ATENTAMENTE**  
**“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”**  
**COMISION DE GOBERNACION DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.**

**ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION**  
**DE GOBERNACION DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

**LIC. MA. GUADALUPE ANA LINE PIÑA BOTELLO**  
**SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISION**  
**DE GOBERNACION DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

**LIC. MA. DEL ROSIO RESENDIZ NIEVES**  
**REGIDOR PROPIETARIO Y REGIDOR INTEGRANTE DE LA**  
**COMISION DE GOBERNACION DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

---

**CERTIFICACION**

---

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

---

**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**

---

EL PUNTO 5 –CINCO-, NUMERAL 5.3 –CINCO PUNTO TRES-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./483/2019, CELEBRADA EL DÍA 13 –TRECE- DE DICIEMBRE DE 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; TUVO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, SEÑALA, NO HABIENDO MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN, LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA FE DE ERRATAS DE LOS ACUERDOS MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZÓ LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “MOCTEZUMA”, UBICADO EN LA PARCELA 441 Z-2 P1/1 DEL EJIDO EL SAUZ, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; ASÍ COMO EL PAGO DE LA CANTIDAD DE 1.25 UMA POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL QUE ADEUDA ACTUALMENTE RESPECTO DE DICHO INMUEBLE, DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS ASENTADOS EN EL RECUADRO QUE CONTIENE EL PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL CITADO ASENTAMIENTO HUMANO, ACUERDOS APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 472/2019, DE FECHA 09 –NUEVE-DE AGOSTO DE 2019, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL DÍA 23 –VEINTITRÉS- DE AGOSTO DE 2019, ACLARACIÓN QUE QUEDA EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACIÓN DE MANERA ECONÓMICA LEVANTANDO LA MANO; A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR FAVOR...”

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES DE 10 –DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 –CERO- ABSTENCIONES, 0 –CERO- VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.3 POR UNANIMIDAD DE VOTOS.”

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 13 –TRECE- DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-, VA EN 01 –UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE.

ATENTAMENTE

*“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”*

---

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

ACLARACIÓN QUE QUEDA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: -----

Se estableció por error involuntario en los referidos acuerdos la siguiente tabla general de superficie: -----

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE(M2)	%	No. LOTES
SUPERFICIE HABITACIONAL	22383.80	63.80	92
SUPERFICIE VIAL	10133.92	28.89	-
AREA VERDE	2564.19	7.31	1
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	35081.91	100.00	93

Debiendo quedar la tabla correcta general de superficies, de la siguiente manera: -----

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE(M2)	%	No. LOTES
SUPERFICIE HABITACIONAL	22383.80	63.80	109
SUPERFICIE VIAL	10133.92	28.89	-
AREA VERDE	2564.19	7.31	1
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	35081.91	100.00	110